

Expediente: **143/23**

Carátula: **ZARATE MATILDE VITALINA C/ RUIZ JOSE REGINO S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/05/2023 - 05:10**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RUIZ, JOSE REGINO-REQUERIDO

27342810727 - CARBONE, FLORENCIA RITA-MEDIADOR

20185128068 - ZARATE, MATILDE VITALINA-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 143/23



H3020158805

REF: ZARATE MATILDE VITALINA c/ RUIZ JOSE REGINO s/ ACCIONES POSESORIAS

LEGAJO N°: 143/23

Monteros, 30 de mayo de 2023. 1.- Al escrito del mediador/a, por el cual fija fecha de audiencia, agréguese y téngase presente. 2.- Convóquese a **ZARATE, MATILDE VITALINA** y a **RUIZ, JOSE REGINO** para el día **09 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 17.30 HS** a la realización de la audiencia de mediación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.844 y su reglamentación. Las audiencias se realizarán preferentemente en modalidad presencial en la sala de mediación habilitada, ubicada en **24 DE SEPTIEMBRE 131, MONTEROS**, y podrán celebrarse de forma virtual a través de videoconferencia teniendo en cuenta las circunstancias del conflicto y las necesidades de las partes involucradas, para lo cual deberá comunicarse con el Sr./Sra. Mediador/a interviniente **CARBONE FLORENCIA RITA** al teléfono **3863431307**, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Mediación a Distancia (Acordada CSJT 751/21). La concurrencia a la misma es personal, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314. La **incomparecencia injustificada** de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una **multa** equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión.

.-NDA

Actuación firmada en fecha 30/05/2023

Certificado digital:

CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.